

**El Gobernador provisional del Estado de las Tamaulipas á todos sus habitantes, *sabed*: que el Congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.**

Número 4. El Congreso del Estado de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º La Tesorería del Estado cortará sus cuentas con los empleados que servian los destinos del Departamento, el dia 1.º del corriente mes y año, espidiéndoles sus certificados del alcance que tengan

Art. 2.º Desde ese dia formará á todos cuenta nueva, arreglándose los pagos á la tarifa de sueldos aprobada en esta fecha. y adoptándose en lo sucesivo en las oficinas de rentas el método de contabilidad que establecieron las leyes del Estado hasta 1835, ó como el Gobernador lo estime mas conveniente.

Art. 3.º El Gobierno dispondrá que los empleados en las oficinas del Estado, no sean otros que aquellos que sus mismas leyes han creado, cesando desde luego los que segun ellas no tengan colocacion; y proveyendo los que falten, si los juzga necesarios.

Art. 4.º De los alcances que resulten á favor de los empleados hasta el 1.º del presente, no podrá el Gobierno por ningun caso, disponer su pago en todo ni en parte hasta que las circunstancias del erario lo permitan y el Congreso lo resuelva préviamente.


Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Eleno de Vargas —Diputado Presidente.—Manuel Gomez.—Diputado Secretario.—José Ignacio de Saldaña.—Diputado Secretario.

**Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Noviembre 21 de 1846.**

*Francisco V. Fernandez.*



*Francisco Villaseñor,*  
oficial mayor.



*J. Ayusant de Burante*

